



COMISION DE VIGILANCIA DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO

GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO:

A la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado fue turnada para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual se instruye a la Auditoría Superior del Estado implemente las medidas necesarias para la fiscalización de los recursos públicos estatales que recibe y ejerce la Universidad Autónoma de Tamaulipas**, promovida por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Una vez estudiada la iniciativa de referencia en el seno de la comisión ordinaria que dictamina, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 35 párrafo 1; 36 inciso e); 43 incisos e) y f); 45 párrafo 1; 46 párrafo 1; y, 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, quienes integramos el citado órgano de trabajo parlamentario, tenemos a bien emitir nuestra opinión a través del siguiente:

DICTAMEN

I. Competencia

Como punto de partida es de establecerse que esta representación popular es competente para conocer y resolver la acción legislativa propuesta, con base en lo dispuesto por el artículo 58 fracción V de la Constitución Política local, por el cual se le otorga facultades a este Poder Legislativo, para revisar y calificar trimestralmente, por conducto de la Auditoría Superior del Estado, las cuentas públicas del Estado, de los municipios y demás organismos que administren o manejen fondos del sector público.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

II. Objeto

La iniciativa de referencia tiene como propósito que la Auditoría Superior del Estado implemente las medidas necesarias para la fiscalización de los recursos públicos estatales que recibe y ejerce la Universidad Autónoma de Tamaulipas.

III. Análisis

Refiere el promovente que desde inicio de sus funciones, la Auditoría Superior del Estado ha incumplido de manera inexplicable e inadmisibles con la obligación de revisar el manejo de los recursos públicos ejercidos por la Universidad Autónoma de Tamaulipas.

También refiere que la Ley Constitutiva de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, estipula en su artículo 8º que el Gobierno del Estado destinará en su presupuesto una cantidad anual para el sostenimiento de esa casa de estudios.

De esto último se desprende la razón jurídica de que dicha casa de estudios administre o maneje fondos del sector público estatal, encuadrándose dentro de las entidades sujetas a fiscalización.

IV. Consideraciones de la Dictaminadora

En la propuesta materia de análisis, su promovente pone de relieve la necesidad de proteger el destino final de los recursos públicos asignados a la Universidad Autónoma de Tamaulipas, teniendo como fundamento de su



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

acción, lo establecido en el artículo 58, fracción V de la Constitución Política del Estado y los artículos 2º, 3º y 5º de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas, toda vez que en dichas disposiciones se faculta al Congreso del Estado, para llevar a cabo la revisión y análisis de la cuenta pública de esa institución de educación superior, en tanto ente que recibe y ejerce fondos del sector público estatal.

Es del conocimiento de esta Asamblea, que mediante la implementación de sus actividades de fiscalización de recursos públicos, el Congreso del Estado, a través del órgano técnico previsto para ello, la Auditoría Superior del Estado, ejecuta una de sus atribuciones distintivas, como lo es el control de la gestión pública, a través de la revisión y calificación del estado que guarda la administración y destino de los fondos públicos.

Sin demérito del propósito que motivó la acción jurídica, que nos ocupa, esta comisión que dictamina, estima oportuno señalar que el objeto de la citada iniciativa ya ha encontrado el cauce debido, toda vez que dentro de la sesión pública celebrada el 21 de octubre del 2003, en el Municipio de Guerrero, Tamaulipas, este Honorable Congreso del Estado, recibió oficio proveniente de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, mediante el cual remite la cuenta pública de la máxima casa de estudios del estado, correspondiente al primer, segundo, y tercer trimestres del ejercicio fiscal de 2003, anexándose información financiera pertinente y habiéndose dispuesto por el Presidente de la Mesa Directiva en funciones, su turno a la Auditoría Superior del Estado para el ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales en materia de fiscalización.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En virtud de lo anterior, al haberse recibido la cuenta pública de esa institución de educación superior, correspondiente a los referidos trimestres de ejercicio presupuestal, se estima que ha quedado sin materia el punto de acuerdo planteado, ya que la Auditoría Superior del Estado lleva a cabo la debida fiscalización de la gestión financiera de los recursos asignados al presupuesto de la Universidad Autónoma de Tamaulipas.

En este tenor, es de dilucidarse que durante el plazo que se desprende de lo previsto por el artículo 25 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, dicha institución educativa remitirá a este Pleno Legislativo las cuentas públicas.

A su vez, en su oportunidad la Auditoría Superior del Estado, presentará los informes de resultados correspondientes a las citadas cuentas públicas.

Es así que a la luz de estas consideraciones, resulta preciso dejar sin materia la acción legislativa objeto del presente dictamen, mismo que sometemos a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado, así como el siguiente proyecto de:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

PUNTO DE ACUERDO

ARTICULO UNICO. Queda sin materia la iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual se instruye a la Auditoría Superior del Estado implemente las medidas necesarias para la fiscalización de los recursos públicos estatales que recibe y ejerce la Universidad Autónoma de Tamaulipas, en virtud de haberse recibido en su oportunidad las cuentas públicas de dicha institución superior, para ser objeto de atención por parte del órgano técnico del Congreso competente para su análisis y elaboración del informe de resultados que procede.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil siete.

COMISION DE VIGILANCIA DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO

Presidenta

Dip. Aída Araceli Acuña Cruz.

Vocal

Dip. Alejandro Ceniceros Martínez.

Vocal

Dip. Rodrigo Canales Pérez.

Vocal

Dip. Everardo Quiroz Torres.

Secretario

Dip. José Francisco Rábago Castillo.

Vocal

Dip. Alejandro Antonio Sáenz Garza.

Vocal

Dip. Anastacia Guadalupe Flores Váldez.

Hoja de firmas del dictamen recaído a la Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual se instruye a la Auditoría Superior del Estado implemente las medidas necesarias para la fiscalización de los recursos públicos estatales que recibe y ejerce la Universidad Autónoma de Tamaulipas.